

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias para el ejercicio 2025

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, para la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias para el ejercicio 2025.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Transición Ecológica , Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 248, de 25 de septiembre de 2020 (BOC nº 205 de 6/10/2020), del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones a las entidades de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias.

2º.- Las presentes subvenciones se adecúan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Orden nº 153 de 3 de julio de 2024 (BOC nº 139, de 17/07/2024).

2º.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 25/02/2025, que se emite en aplicación del artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La concesión de estas subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en las bases recogidas en la Orden nº 248, de 25 de septiembre de 2020 (BOC nº 205, de 6/10/2020), y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto





36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009) y con las normas de procedimiento y derecho administrativo vigentes.

Segunda.- De conformidad con el apartado 13 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, y con la base 8ª de las citadas bases reguladoras, corresponde al Consejero de Transición Ecológica y Energía acordar la presente convocatoria.

Tercera.- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Cuarta.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el apartado Primero número 3, del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la realización de un gasto para el ejercicio 2025 por importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 1204 456D 4600400 124G0284 “RESERVAS DE LA BIOSFERA”.

Podrán efectuarse ampliaciones de crédito, mediante la aportación de partidas presupuestarias procedentes de la Administración General del Estado o de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para las finalidades y beneficiarios recogidos en las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de actividades y proyectos de las entidades de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I.- Bases reguladoras

La concesión de las presentes subvenciones se regirá de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones a las entidades





de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias (en adelante bases reguladoras), aprobadas mediante Orden nº 248, de 25 de septiembre de 2020 (BOC nº 205, de 6/10/2020).

El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes serán los establecidos en dichas bases reguladoras.

II.- Dotación presupuestaria, cuantía y distribución de las subvenciones

1.- La concesión de estas subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes

2.- Existe crédito para la convocatoria regulada en la presente orden, por un importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 1204 456D 4600400 124G0284 “RESERVAS DE LA BIOSFERA” de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

3.- La distribución territorial de los fondos consignados correspondientes al ejercicio de 2025 entre las entidades de gestión de las Reservas de la Biosfera declaradas en Canarias, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes recibidas, valorándose las solicitudes de acuerdo a las bases reguladoras y concediéndose subvención a las que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a).- Se podrán subvencionar aquellas iniciativas que se encuentren relacionadas en la base 5ª de las bases reguladoras.
- b).- Se subvencionará, como mínimo, a cada Reserva de la Biosfera la iniciativa mejor valorada conforme a la base 6ª de las bases reguladoras.
- c).- El importe máximo a subvencionar por iniciativa será de cincuenta mil euros (50.000,00 euros).
- d).- En esta convocatoria no se establece límite previo a la cuantía total máxima a percibir por la persona beneficiaria, quedando supeditado en todo caso al agotamiento de la disponibilidad presupuestaria.

III.- Beneficiarios

1.- Podrán resultar beneficiarias de la presente convocatoria las entidades descritas en la base 4ª de las bases reguladoras.

2.- Los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) tienen la obligación de presentar sus solicitudes y relacionarse con la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión de estas subvenciones, por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

IV.- Solicitudes





1.- Las solicitudes, junto a la documentación requerida en las bases reguladoras, se presentarán en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobcan.es/sede/>) en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria.

2.- La solicitud al procedimiento concreto en el Catálogo de la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en el siguiente enlace: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/8108>

V.- Medios de notificación

1.- Conforme lo establecido en el artículo 45.1, b) de la LPAC, la propuesta de resolución provisional y la resolución de concesión definitiva se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería, sin perjuicio de su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica.

2.- Los demás trámites que deban practicarse para la culminación del procedimiento de concesión, se notificarán mediante comparecencia en la sede electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2, 41.1 y 43 de la LPAC.

VI.- Comisión de valoración

De acuerdo con la base 7ª de las bases reguladoras, se dispone la formación de la comisión de valoración con la siguiente composición:

a).- Presidencia: Gustavo Pestana Pérez Jefe del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental.

Suplente: Alfredo Manuel Bermúdez Ferrer Jefe de Servicio Económico Administrativo.

b).- Vicepresidencia: Manuel Angel Vera Galván, personal técnico del Servicio de Biodiversidad.

Suplente: Leopoldo Moro Abad, personal técnico del Servicio de Biodiversidad.

c).- Vocal: Mª Ángeles Puga García, personal técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental.

Suplente: José Manuel Febles García, personal técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental.

d).- Secretaría: Laura Castañeda Castellano, Jefa de sección Cambio Climático

Suplente: José Alejandro Palmés Cabrera, Jefe de sección Gestión Jurídica.

VII.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria finalizará cinco (5) meses después de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias y, en todo caso, en la fecha de finalización o cierre del ejercicio económico acordada por la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.





VIII.- Abono anticipado

Las personas beneficiarias en el momento de presentar la solicitud o, en su caso, una vez aceptada la subvención, podrán solicitar el abono anticipado del 100% de la cuantía concedida, según las condiciones establecidas en:

- los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; y
- Anexo de la Resolución de 2 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación décima del Acuerdo de gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión

IX.- Plazo de ejecución y plazo y medios de justificación

1.- El plazo de ejecución de la actividad será el establecido en la base 13ª de las bases reguladoras; el plazo y los medios de justificación serán los previstos en la base 14ª de las bases reguladoras.

2.- En caso de que se realice el abono anticipado de la subvención, el beneficiario verá prorrogado el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 15 de octubre del año 2026, y el plazo de justificación de la misma hasta el 30 de octubre del año 2026, en los términos establecidos en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 08/03/2021), que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 245, de 10 de diciembre de 2024, se anuncia Resolución de 2 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión

X.- Divulgación

Para el cumplimiento de la base 16ª, e) de las bases reguladoras, se utilizará el distintivo del Gobierno de Canarias siguiendo el manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

TERCERO.- Delegar en la Viceconsejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las siguientes competencias:

- dictar la resolución de concesión de la presente convocatoria, de acuerdo con la previsión recogida en la base 9ª, apartado 8, de las bases reguladoras;
- ordenar el libramiento del abono anticipado según lo establecido en la base 15ª, apartado 1, de las bases reguladoras;





- dictar, en su caso, la resolución que declare justificada la subvención concedida y ordenar su pago, previsto en la base 15ª, apartado 4, de las bases reguladoras;
- incoar, instruir y resolver los procedimientos de reintegro que procedan, en su caso; y
- resolver los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse, de acuerdo con el artículo 3.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/15).

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 11/03/2025 - 15:08:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 81 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 12/03/2025 11:27:22	Fecha: 12/03/2025 - 11:27:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UFoZquLlA1MSnPj3s22mUQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/03/2025 - 13:31:36	